

Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo concertado

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ni garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 2.818

Habiéndose presentado la epizootia de «Glosopeda» en el ganado de cerda del término municipal de Villaviciosa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados, se encuentran en la finca «Cañada de la Zorra» la que se considera como zona infecta y como zona sospechosa todo el término municipal de Villaviciosa, en el que de acuerdo con el artículo 16 del citado Reglamento quedará acantonado todo el ganado en el lugar donde se encuentra, sin que le sea permitida la salida del mismo sin la autorización correspondiente.

Las medidas sanitarias que han sido tomadas son: aislamiento, empadronamiento, marca y desinfección y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en los artículos 224 al 228 del mismo Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Córdoba 14 de Noviembre de 1938.

—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Córdoba

Exámenes de ingresos Curso de 1938-39

Núm. 2.819

Desde el día quince del actual hasta el treinta queda abierta en este Instituto la matrícula para la convocatoria extraordinaria de ingreso, con carácter general para los que quieran acogerse a ella y cumplan los diez años de edad dentro del presente año. Las inscripciones se harán en esta Secretaría dentro de las horas hábiles de oficina, debiendo presentar los siguientes documentos: instancia dirigida al señor Director de este Instituto solicitando el examen de ingreso, escrita de puño y letra del interesado y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas: certificación de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada si fuese de otra provincia y certificado médico de hallarse revacunado y no padecer enfermedad contagiosa; este certificado deberá estar extendido en impresos del Colegio Oficial de Médicos y reintegrado con póliza de 3 pesetas. Los alumnos abonarán 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 5 pesetas en metálico un timbre móvil de 0'25 pesetas, otro de 0'15 y un sello de Beneficencia de 10 céntimos.

Lo que de orden del señor Director se hace público para general conocimiento.

Córdoba 12 de Noviembre de 1938.

—III Año Triunfal.—El Secretario accidental, *Angel Baena*.

Caja de Recluta número 15 Junta de Clasificación y Revisión

Núm. 2.817

«Para cumplimentar las instrucciones de revisión recibidas de la Superioridad, ordenando nuevo reconocimiento facultativo de todos los mozos que se hallen clasificados excluidos totales, separados temporales y útiles para servicios auxiliares, pertenecientes a todos los reemplazos movilizados, excepto a los últimamente incorporados de 1928 y 1941 que acaban de sufrirla, se establecerán las fechas sucesivas para llevar a cabo dichas operaciones de una manera periódica y ordenada por reemplazos completos en la forma que a continuación se expresa, debiendo presentarse los mozos a quienes comprendiere, en los días señalados ante esta Junta de Clasificación y Revisión, sin esperar a que para ello fueren convenientemente citados por sus Ayuntamientos respectivos, a fin de no incurrir en las responsabilidades que señala el Reglamento de Reclutamiento; Reemplazo de 1938 el día 14 de Noviembre actual, idem de 1937 el 23 de idem; idem 1936 el 2 de Diciembre actual; idem 1935 el 13 de idem; idem 1934 el 22 de idem; idem 1933 el 31 de idem; idem 1932 el 10 de Enero del próximo año; idem de 1931 el 19 de idem; idem de 1930 el 28 de idem; idem de 1929 el 6 de Febrero; idem de 1939 el 15 de idem y el 1940 el 24 de idem, acordándose

dirigir oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Lucena 31 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal».

Espero de su atención ordene se remita a esta Dependencia un ejemplar del BOLETIN donde se publique dicho acuerdo para su debida constancia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lucena 12 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Comandante de Infantería, Firma ilegible.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Córdoba.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.729

Don Fernando García López, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose confectionado el padrón para el cobro del impuesto de la Patente Nacional de Circulación de automóviles de este Municipio, que ha de regir en el próximo año de 1939, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Fernán-Núñez 4 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Fernando García.

BAENA

Núm. 2.826

Aprobado por la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día diez del actual, el pliego de condiciones para proceder por este medio al arriendo del derecho o tasa por ocupación de la vía pública con puestos de venta y ambulancia para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y nueve, se convoca subasta pública para adjudicar por este medio su explotación.

El acto tendrá lugar el día siguiente hábil al en que expira el plazo de veinte laborables contados a partir del posterior al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas en el Despacho oficial de esta Alcaldía, con las formalidades que previene el vigente Reglamento de Contratación municipal.

Servirá de tipo para la licitación la suma de dos mil quinientas pesetas no admitiéndose proposiciones inferiores al mismo.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán constituir el depósito provisional que se fija en la suma ciento veinticinco pesetas y el rematante vendrá obligado a elevar la fianza provisional a definitiva, ascendente doscientas cincuenta pesetas, dentro del plazo de diez días a contar del en que notifique la adjudicación.

El expediente y pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación, donde podrá ser examinado por los que lo deseen durante las horas de oficina de los días laborables hasta el anterior al en que haya de tener lugar la licitación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

(Póliza de 4'50, timbre municipal de diez y ocho pesetas)

Don..... vecino de..... con cédula personal de clase..... tarifa..... número..... que acompaña el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, manifiesta:

Que enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta del derecho o tasa sobre puestos de venta en la vía pública y ambulancia durante el ejercicio de 1939 se obliga y compromete a dicho arriendo por el tiempo expresado, subordinándose en un todo a susodicho pliego que acepta y cumplirá por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(En el sobre se pondrá «pliego para optar al arriendo del derecho o tasa sobre puestos de venta en la vía pública y ambulancia»).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Alcalde, F. Barreche.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.808

Don Isidoro Tapia Priego, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales que después se dirán, para el ejercicio venidero de mil novecientos treinta y nueve, se convoca licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, para el día veinte y cinco de Noviembre actual en estas Casas Consistoriales a la hora que respecto de cada arbitrio se expresa y tipo que también se menciona.

ARBITRIO DE PESAS Y MEDIDAS

La subasta de este arbitrio tendrá lugar en esta Casa Consistorial a la hora de las diez, sirviendo de tipo la cantidad de diez mil pesetas.

LICENCIAS DE INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

La subasta de este arbitrio se verificará el indicado día veinte y cinco a las diez horas treinta minutos, cuyo tipo es el de mil pesetas.

DERECHOS DE DEGÜELLO EN EL MATADERO PÚBLICO

Esta subasta tendrá lugar el expresado día veinte y cinco, a las once horas, cuyo tipo es el de dos mil pesetas.

ARBITRIO SOBRE CONSUMO DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y ESPUMOSAS

La subasta de este arbitrio se verificará en dichas Casas Consistoriales del indicado día, a la hora de las once y treinta minutos, sirviendo de tipo la cantidad de cuatro mil pesetas.

ARBITRIO SOBRE CONSUMO DE CARNES VOLATERÍA Y CAZA MENOR

Esta subasta tendrá lugar en expresada Casa Consistorial a las doce horas del indicado día veinte y cinco cuyo tipo es el de veintidós mil quinientas pesetas.

Las proposiciones que no cubran los tipos que para cada arbitrio se señalan serán desechados.

Para tomar parte en las expresadas subastas será requisito indispensable que los proponentes presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se insertan, en papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, siendo desechados aquellos que carezcan de tal requisito, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de licitación que como depósito provisional se exige, por el arbitrio de que se trate, cuyos pliegos podrán presentarse en esta Secretaría, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta una hora antes, de verificarse la subasta.

El tiempo de duración de todos y cada uno de los contratos será de un año, que empezará a correr y contarse desde el día primero de Enero de

mil novecientos treinta y nueve hasta el día treinta y uno de Diciembre del mismo año.

Los rematantes vendrán obligados a ingresar en esta Depositaria municipal por dozavas partes y dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe de los arriendos y a constituir en metálico la fianza definitiva consistente en el veinte por ciento del tipo, en que fuesen adjudicados.

Los expedientes tramitados para cada uno de los arbitrios y la ordenanza para su exacción, se encuentra en esta Depositaria municipal donde podrán ser consultados por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya once de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Isidoro Tapia.

MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe, con cédula personal que acompaña enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subasta de (aquí el arbitrio de que se trate) que acepta, hace proposición por el tipo de..... pesetas (en letra) comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

JUZGADOS**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 2.704

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Juan Antonio Benavente Lozano, José Frutos Sánchez y Vicente Cerrato Rubio, vecinos de Belmez, y cuyas demás circunstancias no constan para que en el término de ocho días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que les resultan en el expediente sobre incautación de bienes; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 28 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

BUJALANCE

Núm. 2.739

Don José Vidal Fiol, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En el sumario que en este Juzgado se tramita con el número 40 del corriente año sobre hurto de géneros del comercio de don Juan García Corpas, vecino de Lopera, y cuyo actual paradero se ignora, por auto fecha de hoy se ha acordado hacer los ofrecimientos del artículo 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a dicho perjudicado por medio del presente que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en la ciudad de Bujalance a 5 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—José Vidal.—El Secretario, Carlos Aparicio.

CORDOBA

Núm. 2.649

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo al gitano Joaquín Amaya Moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número; a las once horas, para declarar como acusado en la causa que se instruye con el número 80 del año actual, por hurto de cien pesetas a José Hidalgo Moyano; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 28 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.821

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez del Distrito número dos de esta capital en providencia de hoy en los autos declarativos de menor cuantía a instancia de don Amador Jiménez Rodríguez, de esta vecindad, contra don Carlos José de Silva, sus causahabientes o sucesores de ignorado paradero y domicilio, sobre cancelación de un embargo que pesa sobre la casa Posada llamada de San Antón, en el campo del mismo nombre, se confiere traslado con emplazamiento para que comparezcan dentro de nueve días, en el expresado juicio.

Córdoba doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Martín.

POSADAS

Núm. 2.691

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en la cárcel de este partido de Francisco Ramos Rojas, de 19 años, soltero, hijo de Manuel y Josefa, natural y vecino de esta villa de Posadas, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, procesado en este Juzgado en el sumario 239 de 1935 que por lesiones se siguió contra el mismo, quedando dicho procesado a disposición de la Audiencia provincial de Córdoba debiendo también comparecer el mismo en el término de 10 días ante este Juzgado a contar de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial referido, pues así lo he acordado en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Córdoba y apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y declarado rebelde.

Posadas 20 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Rafael Peidro.—José de Uribe.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA